

Con presencia de una ayu-  
cion que á nombre del  
Ayuntam.<sup>to</sup> me presentó ayer  
D. Cristoval Benigno Saque  
dicha vecindad dirigida  
á obtener las cantidades  
las cantidades que deberian  
ser baja de las porque hub  
de despachar apremio contra  
ya corporacion cometido  
á D. Fran.<sup>co</sup> Ortaño, y de lo  
que en su favor me ha ma-  
nifestado la Contaduria de  
la Proo. he puesto hoy el  
decreto siguiente

« Mediante lo que aparece  
del anterior informe; luego  
que el Ayuntamiento de Sebe-  
jin cubra los mil y quini-  
entos V. de Sal por 1829; de-  
bera retirarse el Comisiona-

tribuyentes con la claridad de las cuentas y con la de-  
bida y pronta satisfaccion de las obligaciones del Real  
Tesoro; de conformidad con el dictámen de la Junta  
creada temporal y únicamente para proponer las me-  
didas convenientes al perfecto establecimiento del cré-  
dito del Estado, he tenido á bien mandar y mando lo  
que sigue: Artículo 1.º Desde la fecha de este mi Real  
decreto se recibirán los efectos de la deuda consolidada  
por todo su valor nominal en pago de los atrasos de  
contribuciones, arbitrios ó derechos que se deban á la  
Real Hacienda y á los fondos públicos de cualquiera  
especie que sean hasta fin de Diciembre de 1827, ora  
se administren y recauden por la Direccion general de  
Rentas, ora por la de Propios y Arbitrios del Reyno,  
ora por otras Autoridades y Cuerpos directivos, cuyos  
productos liquidos entran en el Tesoro Real: 2.º Esta

